

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 133 • Jueves, 16 de julio de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	96,65 euros
Suscripción semestral	48,32 euros
Suscripción trimestral	24,16 euros
Suscripción mensual	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	1,00 euros
Número de años anteriores	1,25 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— 5.282

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico.

Dirección General. Córdoba.— 5.288

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia

y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 5.289

—Consejería de Medio Ambiente. Agencia Andaluza del

Agua. Dirección General de Dominio Público Hidráulico.

Sevilla.— 5.291

AYUNTAMIENTOS

La Carlota (Corrección de Error), Baena, Santaella, Castro del
Río, Fuente-Obejuna e Iznajar 5.291

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.—Córdoba, Montilla y Montoro 5.296

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Peñarroya-Pueblonuevo y Benamejí..... 5.300

Otros Anuncios.—EPRINSA, Empresa Provincial de Informáti-
ca, S.A..... 5.300

Ministerio del Interior
JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO
Dirección General
CÓRDOBA
 Núm. 7.136

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente.— Conductor.— DNI/NFI.— Localidad.— Fecha.
 1401510811; Juan Ignacio Martínez Hernández; 80145530; Córdoba; 01/07/2009.

En Córdoba, a 7 julio 2009.— El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.292

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELECTRICA DE DISTRIBUCIÓN DE ALTA TENSIÓN Nº AT 248/91.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: PROMOTORA DE RECURSOS HIDROELÉCTRICOS, S.A., con CIF A-78360781 y domicilio a efectos de notificación en c/ Ayala, 10, 28011 Madrid, solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la instalación eléctrica de alta tensión recogida en el proyecto «PROYECTO DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN PARA EL CAMBIO EN LA TRAZA DE LA LÍNEA AÉREA EXISTENTE EN LA PRESA DE LA BREÑA, ALMODÓVAR DEL RÍO (CÓRDOBA)», en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba), consistente en una reforma de las instalaciones que se contemplaron en el expediente AT 248/91 y con la finalidad de liberalizar terrenos afectados por la traza actual de la línea para posibilitar la instalación de una subestación eléctrica y una central de bombeo.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, considerándose que la reforma planteada no se encuentra incluida en ninguno de los supuestos contemplados en la Instrucción de 17 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación simplificada de determinadas instalaciones de distribución de alta y media tensión, publicada en el BOJA nº 241, de fecha 13 de diciembre de 2004.

TERCERO: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 69 de fecha 15 de abril de 2009, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

CUARTO: Ha sido emitido por técnico del Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial informe pronunciándose favorablemente sobre la solicitud de autorización presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la instalación solicitada por PROMOTORA DE RECURSOS HIDROELÉCTRICOS, S.A., con CIF A-78360781 para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto «PROYECTO DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN PARA EL CAMBIO EN LA TRAZA DE LA LÍNEA AÉREA EXISTENTE EN LA PRESA DE LA BREÑA, ALMODÓVAR DEL RÍO (CÓRDOBA)», en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba), cuyas principales características son:

Reforma de línea aérea de alta tensión.

a) Peticionario: PROMOTORA DE RECURSOS HIDROELÉCTRICOS, S.A., con CIF A-78360781 y domicilio a efectos de notificación en c/ Ayala, 10, 28011 Madrid.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Línea existente de evacuación de la minicentral de la presa de «La Breña», término municipal de Almodóvar del Río.

c) Finalidad de la instalación: Liberalización de terrenos afectados por la traza actual de la línea para posibilitar la instalación de una subestación eléctrica y una central de bombeo.

d) Características principales: Se modificará la traza actual de la línea, instalando cuatro nuevos apoyos metálicos, efectuando el nuevo tendido entre los mismos, conectando ambos extremos a apoyos existentes y regulando los vanos adyacentes, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Origen: Apoyo de amarre existente, próximo al punto de enganche con la empresa distribuidora.

- Final: Apoyo de amarre existente, próximo a la minicentral.

- T. Municipal: Almodóvar del Río (Córdoba).

- Longitud: 566,71 m.

- Tipo: Aérea S/C.

- Tensión: 15 Kv.

- Frecuencia: 50 Hz.

- Conductor: Desnudo de aluminio-acero, denominación LA-110
- Aislamiento: Cadena de aisladores de 3 elementos de vidrio tipo U 40BS.

- Apoyos: Cuatro nuevos apoyos metálicos de celosía galvanizados, todos ellos de función ángulo, entre 14 y 22 m de altura y 2.250 a 4.500 kg de esfuerzo útil en punta.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. Fdo: Manuel Angel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Córdoba, 9 de junio de 2009.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.566

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN. (EXPEDIENTE AT 240/08)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La entidad Santiago Murillo Barbancho S.L. solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Centro de transformación cliente de 400 kVA para suministro de energía eléctrica a secadero de jamones y elaborado de carnes, en C/ Avenida Marqués de Santillana, número 102 en Hinojosa del Duque (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, su-

ministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de la Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, **PROPONE:**

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Santiago Murillo Barbancho S.L. para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación.

Línea eléctrica.

Origen: Línea Hinojosa

Final: Centro de seccionamiento

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 kV

Longitud en Km.: 2 x 0,215

Conductores: Al 3 (1 x 240)

Centro de seccionamiento.

Emplazamiento: C/ Avenida Marqués de Santillana, 102

Municipio: Hinojosa del Duque (Córdoba).

Tipo: Interior

Características: Celdas de entrada, salida y seccionamiento compactas en SF6.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de su reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.
Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a Definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

En Córdoba a 16 de junio de 2009.— La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Agencia Andaluza del Agua
Dirección General de Dominio Público Hidráulico
SEVILLA
Núm. 4.466
A N U N C I O
N/Ref.: 14001-0299-2009-01

Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., con domicilio en C/ Charles Darwin, s/n - 41092 Sevilla tiene solicitado de esta Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, autorización del Proyecto de Construcción: 2-CO-1611-0.0-0.0-PC «Acondicionamiento de la A-421 de Villafranca de Córdoba a Villanueva de Córdoba. Tr: p.k. 21+800 al 39+000 Villanueva de Córdoba (Córdoba)», afectando a los cauces del Río Matapuecas, Arroyo de la Retocillo y Afluente del Arroyo Cucharero, entre otros, en el T.M. de Adamuz (Córdoba).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de Treinta Días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Dirección Provincial de Córdoba de la Agencia Andaluza del Agua, sito en Córdoba, Avda. del Brillante, 57, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba) y en la Dirección Provincial de Córdoba de la Agencia Andaluza del Agua.

En Sevilla, 7 de Abril de 2009.— El Jefe del Servicio de Gestión del Medio Ambiente, Miguel Ángel Fernández Fernández.

AYUNTAMIENTOS

LA CARLOTA
(Corrección de error al número 6.848/2009)
A N U N C I O

Dña. Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de La Carlota, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de La Carlota, pudiendo los interesados alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

La relación a que se hace referencia comienza con D. Palma Lopez Juan (Expte. núm. 336/2009) y termina con D. Sánchez Lopez Juan Carlos (Expte. núm. 727/2009).

Número Expte..— Denunciado.— DNI/CIF.— Localidad.— Fecha.— Precepto Infringido.

336/2009; Palma Lopez Juan; 30404940K; Chica Carlota (La Carlota); 05/02/09; Ordenanza Municipal (Artic:19 Apar:02 Opc:14)

418/2009; Cepedello Romero Juan; 30408831W; La Carlota; 03/03/09; Ordenanza Municipal (Artic:19 Apar:02 Opc:14)

538/2009; Rodríguez Zamora Blas Miguel; 29777247K; El Rompido; 05/04/09; Reglamento General De Circulación (Artic: 92 Apar:1 Opc:.)

646/2009; De La Torre Cabrera Antonio; 33405322F; El Puerto (Valencia); 19/04/09; Ordenanza Municipal (Artic:20 Apar:01 Opc:1)

698/2009; Perez Anselmo Jose Maria; 9033907J; Alcala de Henares; 24/04/09; Ordenanza Municipal (Artic:19 Apar:02 Opc:05)

727/2009; Sánchez Lopez Juan Carlos; 44351427K; Córdoba; 04/05/09; Ordenanza Municipal (Artic:19 Apar:02 Opc: 00)

La Carlota a 25 de junio de 2009.— La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

BAENA

Núm. 6.936

Jefatura de la Policía Local

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, referido a los expedientes que siguen:

DENUNCIADO	NORMA INFRINGIDA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
Rehabilitaciones Baenenses s.l.	Ordenanza Municipal de Tráfico.	744/2009	50,00 €
Cantero Mengibar Miguel Ángel	Ordenanza Municipal de Tráfico.	651/2009	50,00 €
Galeote Ortega Francisco	Ordenanza Municipal de Tráfico.	607/2009	90,00 €
Galeote Ortega Francisco	Ordenanza Municipal de Tráfico.	734/2009	90,00 €
Ramírez Barba Francisco	Ordenanza Municipal de Tráfico.	615/2009	120,00 €
Pérez Gutiérrez M ^º Del Carmen	Ordenanza Municipal de Tráfico.	754/2009	70,00 €
Navarro Cubillo Manuela	Ordenanza Municipal de Tráfico.	827/2009	100,00 €
Mercado Padilla Francisco	Ordenanza Municipal de Tráfico.	897/2009	50,00 €
Arévalo Campos María Josefa	Ordenanza Municipal de Tráfico.	867/2009	90,00 €
Arévalo Campos María Josefa	Ordenanza Municipal de Tráfico.	863/2009	50,00 €
Montes Chica David	Reglamento General de Circulación	820/2009	150,00 €
Lara Trillo Jose Antonio	Ordenanza Municipal de Tráfico.	783/2009	70,00 €
Fernandez Parras Otilia	Ordenanza Municipal de Tráfico.	830/2009	100,00 €
Monroy Pérez Ana Francisca	Ordenanza Municipal de Tráfico.	888/2009	50,00 €
Fernández Pavón José	Ordenanza Municipal de Tráfico.	894/2009	100,00 €
Andino Pérez José Andrés	Ordenanza Municipal de Tráfico.	816/2009	70,00 €
Cañete García Vanesa	Ordenanza Municipal de Tráfico.	752/2009	120,00 €
Prado Alcalá Víctor Jesús De	Ordenanza Municipal de Tráfico.	895/2009	90,00 €
Moreno Pérez Antonio José	Ordenanza Municipal de Tráfico.	675/2009	90,00 €
Cañete Trujillo José Ángel	Ordenanza Municipal de Tráfico.	605/2009	50,00 €
Gil Mesas Damaris	Ordenanza Municipal de Tráfico.	722/2009	120,00 €
Rodríguez Lara Mario	Ordenanza Municipal de Tráfico.	733/2009	450,00 €
Radut Ionel	Ordenanza Municipal de Tráfico.	726/2009	50,00 €
Dimitru Babita	Ordenanza Municipal de Tráfico.	710/2009	70,00 €
Dimitru Babita	Ordenanza Municipal de Tráfico.	700/2009	50,00 €
Dimitru Babita	Ordenanza Municipal de Tráfico.	627/2009	90,00 €
Prado Alcalá Víctor Jesús	Ordenanza Municipal de Tráfico.	731/2009	50,00 €
Morales León José María	Ordenanza Municipal de Tráfico.	296/2009	120,00 €
Pulido Priego Rosario	Ordenanza Municipal de Tráfico.	625/2009	90,00 €
Fernández Molina Diego	Ordenanza Municipal de Tráfico.	611/2009	120,00 €
Vallejos Córdoba Josefa	Ordenanza Municipal de Tráfico.	721/2009	50,00 €
Adrián Lazar George	Ordenanza Municipal de Tráfico.	708/2009	90,00 €
Josalerna S.L.	Ordenanza Municipal de Tráfico.	781/2009	100,00 €
Campos Aguilar Manuel	Ordenanza Municipal de Tráfico.	843/2009	70,00 €
Fiñana Herrera José Mario	Ordenanza Municipal de Tráfico.	807/2009	50,00 €
M.F. Córdoba S.L.	Ordenanza Municipal de Tráfico.	873/2009	70,00 €
Rock Herbert	Ordenanza Municipal de Tráfico.	976/2009	70,00 €

Molina Ordóñez Francisco	Ordenanza Municipal de Tráfico.	917/2009	50,00 €
Musat Dan Ile	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1052/2009	50,00 €
Navas López Antonio	Ordenanza Municipal de Tráfico.	988/2009	100,00 €
Ghitoi Ion	Ordenanza Municipal de Tráfico.	923/2009	70,00 €
Invercas2007, S.L	Ordenanza Municipal de Tráfico.	953/2009	120,00 €
Ramírez Barba Francisco	Ordenanza Municipal de Tráfico.	784/2009	120,00 €
Cubillo Mesa José María	Ordenanza Municipal de Tráfico.	780/2009	120,00 €
Carrillo Aguilera Juan Jesús	Reglamento General de Circulación	803/2009	450,00 €
Moreno Luque Javier	Ordenanza Municipal de Tráfico.	808/2009	100,00 €
Chagas Nunes Sheila Amaru	Ordenanza Municipal de Tráfico.	850/2009	70,00 €
Cabello Martos Mario	Ordenanza Municipal de Tráfico.	466/2009	90,00 €
Navas Galisteo María De La Cruz	Ordenanza Municipal de Tráfico.	777/2009	100,00 €
Haro Alcaide Juan	Ordenanza Municipal de Tráfico.	755/2009	120,00 €
Dokesim S.L.	Ordenanza Municipal de Tráfico.	632/2009	50,00 €
Moreno Pérez Antonio José	Ordenanza Municipal de Tráfico.	858/2009	90,00 €
Moreno Pérez Antonio José	Ordenanza Municipal de Tráfico.	773/2009	100,00 €
Cantero Pavón Manuel	Ordenanza Municipal de Tráfico.	782/2009	90,00 €
Carbajo Bravo María Del Carmen	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1054/2009	50,00 €
Serrano García Manuel	Ordenanza Municipal de Tráfico.	942/2009	50,00 €
Mancilla Ruiz Francisco	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1053/2009	50,00 €
Carbajo Bravo María Del Carmen	Ordenanza Municipal de Tráfico.	943/2009	70,00 €
Vallejos Córdoba Josefa	Ordenanza Municipal de Tráfico.	791/2009	90,00 €
Ortega Pelaez Monserrat	Ordenanza Municipal de Tráfico.	851/2009	120,00 €
Cañete Trujillo José Esteban	Reglamento General de Circulación	828/2009	150,00 €
Roldán Arroyo Francisco	Ordenanza Municipal de Tráfico.	763/2009	50,00 €
Adrián Lazar George	Ordenanza Municipal de Tráfico.	757/2009	90,00 €
Adrián Lazar George	Ordenanza Municipal de Tráfico.	779/2009	90,00 €
Fernández Campos Encarnación	Ordenanza Municipal de Tráfico.	776/2009	70,00 €
Adrián Lazar George	Ordenanza Municipal de Tráfico.	805/2009	70,00 €
Adrián Lazar George	Ordenanza Municipal de Tráfico.	813/2009	70,00 €
Martínez Jiménez Luis	Ordenanza Municipal de Tráfico.	847/2009	70,00 €
Martínez Toledo M ^º del Rosario	Ordenanza Municipal de Tráfico.	834/2009	50,00 €

En la Jefatura de la Policía Local de Baena podrán ser examinados los expedientes, pudiendo alegar por escrito lo que estimen oportuno, con aportación o proposición de las pruebas que consideren, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia .

En Baena, a 26 de Junio de 2009.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 6.938

Jefatura de la Policía Local

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publican resoluciones sancionadoras, referidas a los expedientes que siguen:

DENUNCIADO	NORMA INFRINGIDA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
Fernández Fernández Antonio	Ordenanza Municipal de Tráfico.	333/2009	90,00 €
Cantero Mengibar Miguel Ángel	Ordenanza Municipal de Tráfico.	552/2009	50,00 €
Cortés Navas Santiago	Ordenanza Municipal de Tráfico.	169/2009	70,00 €
Fernández Fernández Antonio	Ordenanza Municipal de Tráfico.	276/2009	50,00 €
Castro Hernández Manuel	Reglamento General de Circulación	253/2009	150,00 €
Heredia Trujillo Francisco	Reglamento General de Circulación	876/2009	150,00 €
Aprotosoaei Romica Dorin	Ordenanza Municipal de Tráfico.	274/2009	90,00 €
Castilla Castilla José Antonio	Ordenanza Municipal de Tráfico.	539/2009	50,00 €
García Valenzuela José Miguel	Ordenanza Municipal de Tráfico.	365/2009	90,00 €
García Valenzuela José Miguel	Ordenanza Municipal de Tráfico.	296/2009	50,00 €
Jiménez Martínez M ^º Jesús	Ordenanza Municipal de Tráfico.	215/2009	90,00 €
Jiménez Martínez M ^º Jesús	Ordenanza Municipal de Tráfico.	158/2009	100,00 €
Jiménez Martínez M ^º Jesús	Ordenanza Municipal de Tráfico.	156/2009	50,00 €
Pavón Heredia María Dolores	Reglamento General de Circulación	372/2009	150,00 €
Sarbu Zeno Vasile	Ordenanza Municipal de Tráfico.	182/2009	100,00 €
Montero Fernández Manuel	Ordenanza Municipal de Tráfico.	153/2009	100,00 €
Montero Fernández Manuel	Ordenanza Municipal de Tráfico.	167/2009	120,00 €
Dragos Deliu George	Ordenanza Municipal de Tráfico.	264/2009	50,00 €
Escobedo Flores Rafaela	Ordenanza Municipal de Tráfico.	634/2009	50,00 €
García Plaza David	Reglamento General de Circulación	823/2009	150,00 €
Aguilera Santillana Raúl	Ordenanza Municipal de Tráfico.	798/2009	70,00 €
Morillo Moral Noelia	Ordenanza Municipal de Tráfico.	151/2009	90,00 €
García Ruiz Francisco Javier	Ordenanza Municipal de Tráfico.	160/2009	70,00 €
García Ruiz Francisco Javier	Reglamento General de Circulación	769/2009	70,00 €
Cano Tapia Francisco	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1858/2008	50,00 €
González Luna María Isabel	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1840/2008	90,00 €
Mesa Molina Miguel Ángel	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1864/2008	70,00 €
Ghitoi Ion	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1942/2008	70,00 €
Raduceanu Marinela	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1930/2008	100,00 €
Expósito Henares Manuel	Reglamento General de Circulación	664/2009	150,00 €
Morillo Moreno José Antonio	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1937/2008	70,00 €
Fortes Robles Mónica	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1516/2008	50,00 €
Fortes Robles Mónica	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1451/2008	70,00 €
Morales Baena Rosa María	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1863/2008	50,00 €
Kone Hamidou	Reglamento General de Circulación	579/2009	150,00 €
León Cabezas Antonio Francisco	Reglamento General de Circulación	825/2009	150,00 €
Ordóñez Serrano David	Ordenanza Municipal de Tráfico.	306/2009	50,00 €
Fernández Gil Daniel	Ordenanza Municipal de Tráfico.	567/2009	70,00 €
Corino Mata Gerardo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1709/2008	100,00 €
Cano Poyato Miguel Ángel	Ordenanza Municipal de Tráfico.	784/2008	50,00 €
Luque Moreno Rafael Jesús	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1579/2008	100,00 €
Sánchez Lara Manuel	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1705/2008	100,00 €
Gámiz Arenas Ana	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1898/2008	90,00 €
Jiménez Soto Altozano	Reglamento General de Circulación	1764/2008	150,00 €
Garrido López Rosa María	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1876/2008	100,00 €
Radoy Vasile	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1423/2008	120,00 €
Herencia Moreno Manuel	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1721/2008	70,00 €
Vallejos Córdoba Josefa	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1425/2008	90,00 €
Márquez Bonilla Adela	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1751/2008	50,00 €
Márquez Bonilla Adela	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1520/2008	50,00 €
Baena delos Rios Antonio Manuel	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1784/2008	90,00 €
Perales Alarcón Manuel	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1893/2008	90,00 €
Jiménez Moyano Manuel	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1889/2008	100,00 €
Bujalance Rabadán Manuel	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1599/2008	50,00 €

Casado de Prado Guillermo José	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1397/2008	50,00 €
Montes Jiménez Lidia	Ordenanza Municipal de Tráfico.	533/2009	50,00 €
De Las Morenas Hidalgo José	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1833/2008	70,00 €

En la Jefatura de la Policía Local de Baena podrán ser examinados los expedientes. Contra estas Resoluciones sancionadoras, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. También podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Autoridad que dictó la Resolución, en el plazo de un mes, y sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime oportuno.

En Baena, a 26 de Junio de 2009.— El Alcalde, firma ilegible.

SANTAELLA

Núm. 6.944

ANUNCIO

El Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Santaella, en sesión extraordinaria celebrada el día doce de mayo de dos mil nueve, por unanimidad de todos sus miembros asistentes, que representa la mayoría absoluta legal del mismo, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Santaella a la Ley 7 / 2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, conforme al Decreto 11/2.008.

Segundo.- Exponer el citado Documento a información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de Anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, un diario de los de mayor circulación en la provincia de Córdoba y en los diferentes tablones de anuncios de esta Corporación (art.7 del D. 11/ 2008)

Tercero.- Solicitar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía la emisión del informe a que se alude en el artº 7.2 del Decreto 11 / 2.008, así como la valoración que ha de efectuar la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, en base al mismo precepto legal antes indicado. Si durante el plazo del mes indicado ambos organismos no evacuaran el informe requerido, esta Corporación podrá continuar la tramitación del expediente en cuestión.

Cuarto.- Solicitar igualmente los informes sectoriales de los diferentes organismos que han de conocer la Adaptación acordada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santaella, a 25 de junio de 2.009.— El Alcalde, Francisco Palomares Merino.

Núm. 6.946

ANUNCIO

El Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Santaella, en sesión extraordinaria celebrada el día doce de mayo de dos mil nueve, por unanimidad de todos sus miembros asistentes, y por lo tanto con la mayoría absoluta legal de ellos, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente los Convenios Urbanísticos de Planeamiento siguientes:

A.- Sector denominado « Solar Antigua Cooperativa Olivarrera».

B.- Sector denominado « Las Tres Cruces ».

C.- Sector denominado « Angonal ».

Segundo.- Exponer los citados documentos a información pública por plazo de veinte días, mediante la inserción de Anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Tablones de Anuncios de esta Corporación (art. 39.2 de la LOUA).

Tercero.- Que una vez finalizado el plazo de exposición al público y aprobados definitivamente los referidos Convenios , tras su formalización deberán ser inscritos en el registro Público de Convenios Urbanísticos de este Ayuntamiento y posterior publicación de su texto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella a 25 de junio de 2.009.— El Alcalde, Francisco Palomares Merino.

Núm. 6.948

ANUNCIO

El Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Santaella, en sesión extraordinaria celebrada el día doce de mayo de dos mil nueve,

por unanimidad de todos sus miembros asistentes, que representa la mayoría absoluta legal del mismo, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Santaella de conformidad con la Ley 7 / 2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en base a lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Decreto 11/2.008, tramitándose de forma simultánea a la adaptación parcial, siempre de manera condicionada a la aprobación de esta adaptación.

Segundo.- Exponer el citado Documento a información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de Anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, un diario de los de mayor circulación en la provincia de Córdoba y en los diferentes tablones de anuncios de esta Corporación (art.7 del D. 11/ 2008)

Tercero.- Solicitar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía la emisión del informe a que se alude en el artº 7.2 del Decreto 11 / 2.008, así como la valoración que ha de efectuar la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, en base al mismo precepto legal antes indicado. Si durante el plazo del mes indicado ambos organismos no evacuaran el informe requerido, esta Corporación podrá continuar la tramitación del expediente en cuestión.

Cuarto.- Solicitar igualmente los informes sectoriales de los diferentes organismos que han de conocer la Adaptación acordada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santaella, a 25 de junio de 2.009.— El Alcalde, Francisco Palomares Merino.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 6.949

A N U N C I O

Para conocimiento general, y a los efectos legalmente establecidos, se hace saber que el Pleno del Ayuntamiento de Castro del Río, en fecha 29 de abril de 2009 aprobó el expediente de implantación del servicio de limpieza viaria mediante concesión, quedando definitivamente aprobado al no haberse formulado alegaciones durante el plazo de exposición pública.

En Castro del Río, a 2 de julio de 2009.— El Alcalde, José Antonio García Recio.

Núm. 6.951

A N U N C I O

Para conocimiento general, y a los efectos legalmente establecidos, se hace saber que el Pleno del Ayuntamiento de Castro del Río, en fecha 29 de abril de 2009 aprobó el expediente de implantación del servicio de ayuda a domicilio, quedando definitivamente aprobado al no haberse formulado alegaciones durante el plazo de exposición pública.

A continuación se publica el Reglamento del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

«» REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Naturaleza y finalidad del servicio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios, de naturaleza pública, que se presta por las Administraciones Públicas en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia.

El Servicio tiene como finalidad la mejora de la calidad de vida y la promoción de la autonomía de la persona para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

Artículo 2.- Definición

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona -mediante personal cualificado y supervisado- un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

Artículo 3.- Destinatarios del servicio.

Podrán recibir el S.A.D. todas aquellas personas y unidades de convivencia que carezcan o tengan mermada la autonomía, temporal o permanentemente, para mantenerse en su medio habitual de vida y que residan en el Ayuntamiento de Castro del Río.

Artículo 4.- Objetivos.-

A través del Servicio de Ayuda a Domicilio se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

- Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo a las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- Prevenir y evitar el internamiento de personas que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual.
- Apoyar a las unidades de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de la vida diaria.
- Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- Promover la convivencia de la persona en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario.
- Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad.
- Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.
- Servir como medida de desahogo familiar apoyando a las personas cuidadoras en su relación de cuidado y atención.

Artículo 5.- Características del servicio-

El servicio presenta las siguientes características:

- Público: Su titularidad corresponde a las Administraciones Públicas de Andalucía.
- Polivalente: Cubre una amplia gama de necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- Normalizador: Utiliza los cauces establecidos para la satisfacción de las necesidades.
- Domiciliario: Se realiza preferentemente en el domicilio de las personas.
- Global: Considera todos los aspectos o circunstancias que inciden en las necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- Integrador: Facilita la relación de las personas y unidades de convivencia con su red social.
- Preventivo: Trata de evitar y detener situaciones de deterioro o internamientos innecesarios.
- Transitorio: Se mantiene hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos.
- Educativo: Favorece la adquisición y desarrollo de las capacidades y habilidades de la persona haciéndola agente de su propio cambio.
- Técnico: Se presta por un equipo interdisciplinar y cualificado a través de un proyecto de intervención social.

CAPÍTULO II

PRESTACION DEL SERVICIO

Artículo 6.- Contenido del servicio.

1. La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes actuaciones básicas:

- Actuaciones de carácter doméstico.
- Actuaciones de carácter personal.

2. La prestación del Servicio se realizará, preferentemente, en días laborables de lunes a viernes y en jornada diurna.

3. Se excluyen expresamente del Servicio las siguientes actuaciones:

- La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.
- Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica.

Artículo 7.- Actuaciones de carácter doméstico.

Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamental al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

- Relacionadas con la alimentación:
 - Preparación de alimentos en el domicilio.
 - Servicio de comida a domicilio.
 - Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

- b) Relacionados con el vestido:
 - 1.ª Lavado de ropa en el domicilio.
 - 2.ª Repaso y ordenación de ropa.
 - 3.ª Planchado de ropa en el domicilio.
 - 4.ª Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.

- c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:

- 1.ª Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.

- 2.ª Pequeñas reparaciones domésticas. En éstas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

Artículo 8.- Actuaciones de carácter personal.

Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras y sin perjuicio de incluir nuevos servicios del catálogo de prestaciones, en alguna o algunas de las siguientes actividades:

- a) Relacionadas con la higiene personal:

1. Planificación y educación en hábitos de higiene.
2. Aseo e higiene personal.
3. Ayuda en el vestir.

- b) Relacionadas con la alimentación:

1. Ayuda o dar de comer y beber.
2. Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.

- c) Relacionadas con la movilidad:

1. Ayuda para levantarse y acostarse.
2. Ayuda para realizar cambios posturales.
3. Apoyo para la movilidad dentro del hogar.

- d) Relacionadas con cuidados especiales:

1. Apoyo en situaciones de incontinencia.
2. Orientación temporo-espacial.
3. Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.

- e) De ayuda en la vida familiar y social:

1. Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.
2. Apoyo a su organización doméstica.
3. Actividades de ocio dentro del domicilio.
4. Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.
5. Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

- f) De carácter socio-sanitario y de integración.

Se dirigen a favorecer de forma complementaria las intervenciones que se realizan desde el ámbito de los Servicios Sociales en colaboración con el Sistema Público Sanitario.

- g) De carácter socio-educativo.

Se fomentará la participación de los/as usuarios/as en actividades de lúdicas de carácter socio-educativo y socio-culturales.

- h) Complementarias a las ayudas técnicas y adaptación del hogar.

Se concretan en actuaciones de carácter complementario a las ayudas técnicas y de adaptación del hogar otorgadas por la Comunidad Autónoma, que facilitan un mayor y mejor aprovechamiento de las mismas, contribuyendo al fomento de la autonomía personal o atención a los cuidadores por parte de los Servicios Sociales Comunitarios.

- i) Complementaria a la prestación de Teleasistencia.

Se concretan en actuaciones previas y de carácter complementario a la prestación de Teleasistencia, por las que se facilita un mayor y mejor aprovechamiento de la Prestación reconocida por la Comunidad Autónoma, mediante apoyo técnico y formativo realizado por los Servicios Sociales Comunitarios.

Artículo 9.- Criterios para la prescripción del Servicio.

Para la prescripción del Servicio de Ayuda a Domicilio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Grado y nivel de dependencia reconocido en la resolución emitida por la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

- b) Situación de discapacidad física, psíquica o sensorial.

- c) Dificultades personales especiales, previa valoración técnica de la situación psicosocial de la persona.

- d) Situación de la unidad de convivencia, previa valoración de su composición y grado de implicación en la mejora de su situación.

- e) Situación social previa valoración de la red de apoyo de la persona.

- f) Características de la vivienda habitual, previa valoración de las condiciones de salubridad y habitabilidad de la misma.

Artículo 10.- Acceso al servicio.

Conforme a lo dispuesto en el art. 8 de la Orden reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía (Orden de 15 de Noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía), el acceso al Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio en los municipios de la provincia < 20.000 habitantes se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social, como primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales.

Artículo 11.- Régimen de incompatibilidades.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio reconocida con la Comunidad Autónoma y derivada del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, seguirá el régimen de incompatibilidades de los servicios y prestaciones económicas dispuesto por la Comunidad Autónoma en el artículo 11 de la Orden de 3 de agosto de 2007, (BOJA núm. 161 de 16 de Agosto de 2007) o normativa autonómica que la modifique o sustituya.

Igualmente el Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio como prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios regulado en el presente Reglamento será incompatible con las prestaciones del Catálogo de servicios y prestaciones económicas derivadas del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, a excepción del servicio de Teleasistencia, así como cualquier otra a las que la Comunidad Autónoma otorgara compatibilidad entre sí.

CAPITULO III DERECHOS Y DEBERES

Artículo 12.- Derechos.

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen derecho a:

- a) Ser respetadas y tratadas con dignidad.
- b) La confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- c) Recibir una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
- d) Recibir adecuadamente el servicio con el contenido y la duración que en cada caso se prescriba.
- e) Recibir orientación sobre los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.
- f) Recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen del servicio.
- g) Ser informados sobre el estado de tramitación de su expediente.
- h) Ser oídos sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio, así como a conocer los cauces formales establecidos para formular quejas y sugerencias.
- i) Cualesquiera otros que les reconozcan las normas vigentes.

Artículo 13.- Deberes.

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen los siguientes deberes:

- a) Aceptar y cumplir las condiciones que exige el servicio.
- b) Facilitar el ejercicio de las tareas del personal que atiende el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las mismas.
- c) Mantener un trato correcto y cordial con las personas que prestan el servicio, respetando sus competencias profesionales.
- d) Corresponsabilizarse en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal.
- e) Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del servicio.
- f) Comunicar con suficiente antelación cualquier ausencia temporal del domicilio que impida la prestación del servicio.
- g) No exigir tareas o actividades no incluidas en el Programa Individual de Atención o en el proyecto de intervención.

h) Poner en conocimiento del técnico responsable del servicio cualquier anomalía o irregularidad que detecte en la prestación.

CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 14.- Organización del Servicio.

La prestación del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio a los usuarios/as que se señalan en el presente Reglamento, se realizará en los términos contenidos en la Orden reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía (Orden de 15 de Noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social), el Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de Mayo de 2008), y en los Convenios de Colaboración que en materia de Ayuda a Domicilio suscritos por este Ayuntamiento con la Diputación Provincial de Córdoba.

Artículo 15.- Seguimiento y Evaluación.

Se realizará un seguimiento y evaluación continuada de la adecuación del servicio a las necesidades de las personas beneficiarias, proponiendo las modificaciones pertinentes y evaluando junto con las personas usuarias y familias la consecución de los objetivos propuestos. Para ellos se realizarán visitas a domicilio, así como contactos periódicos con los/las Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

Artículo 16.- Revisión

La prestación del servicio podrá ser revisada como consecuencia de la modificación de la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios o a solicitud de la persona interesada o de su representante legal, cuando se produzcan variaciones sustanciales y acreditadas de las circunstancias que dieron origen a la misma.

La revisión del servicio podrá dar lugar a su modificación, suspensión y extinción del mismo.

CAPÍTULO V RÉGIMEN DE EXTINCIÓN Y SUSPENSIÓN

Artículo 17.- Suspensión temporal del servicio.

La prestación del servicio provincial de ayuda a domicilio se podrá suspender por alguna de las siguientes circunstancias:

a) Ausencia temporal del domicilio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

b) Modificación temporal de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.

c) Incumplimiento puntual por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el artículo 14 de la Orden de 15 de Noviembre de 2007.

d) Por cualquier otra causa que dificulte o impida temporalmente el normal funcionamiento del servicio.

La suspensión del servicio por las causas del apartado b), c) y d) requerirá la instrucción del oportuno expediente, previa audiencia del interesado, que habrá de ser resuelta por el Presidente del Instituto Provincial o persona en quien delegue.

Durante el período de suspensión el usuario estará exento de su contribución económica al sostenimiento del servicio establecida en el art. 17 de este Reglamento.

Artículo 18.- Extinción del servicio

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

a) Fallecimiento.

b) Renuncia expresa de la persona usuaria o de su representante legal.

c) Ocultación o falsedad comprobada en los datos que se han tenido en cuenta para concederla.

d) Modificación permanente de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.

e) Incumplimiento reiterado por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el artículo 14 de la Orden que regula el S.A.D y en el presente Reglamento.

f) Por cualquier otra causa que imposibilite el normal funcionamiento del servicio.

Los apartados c), d), e) y f) serán comunicadas al interesado, previa audiencia del mismo, debiéndose instruir el correspondiente expediente resuelto motivadamente por la Vicepresidencia del Instituto Provincial.

Si la persona usuaria muestra su voluntad de incorporarse nuevamente al servicio tras una resolución de extinción, tendrá que realizar una nueva solicitud que será tramitada según lo especificado en este Reglamento.

Artículo 19.- Régimen Jurídico supletorio.

En lo no contemplado en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Orden de 15 de Noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, o en cualquier otra normativa autonómica que la sustituya o desarrolle.

DISPOSICIONES

Disposición Final.

El presente reglamento entrará en vigor una vez que haya sido publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.»

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Castro del Río, a 2 de julio de 2009.— El Alcalde, José Antonio García Recio.

Núm. 6.959

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se reaccionan a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificación.

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas.

Relación de notificaciones pendientes de remesa: 120

Referencia	N.I.F.	Nombre	Expediente	Acto
20209D	982289082	SWEET DEJING S.L	525/2008	Resolución No Identificación conductor
54074HX	X3954524L	RAMOS YOSCANO LEONARDO RODRIGO	417/2009	Sin Alegaciones
11678YT	X8693571P	NICUSOR ADIR	171/2009	Notificación Incoación
8014C8J	X8777514R	VANTU LAURENTIU VASILICA	48/2009	Notificación Incoación
MA428CH	25296729H	SANCHEZ MATES JULIAN	726/2008	Sin Alegaciones
69638PN	25990848C	LINDE MARTOS SANTIAGO	283/2009	Notificación Incoación
43371SB	26969683K	ARIZA BERJILLOS ROBERTO	139/2009	Desestimada Recurso
8732CVP	28278415F	TORRES MUNOZ FRANCISCO	140/2009	Notificación Incoación
5025FKZ	30458890C	CASTRO DOMINGUEZ ANTONIO	347/2009	Notificación Incoación
62788ZT	30479716R	GALOTE PELAEZ ANTONIO	747/2008	Sin Alegaciones
3792FYD	30499183J	CLAVERO PRADOS JUAN	119/2009	Notificación Incoación
3792FYD	30499183J	CLAVERO PRADOS JUAN	167/2009	Notificación Incoación
2799FDB	30518675K	ORTEGA ESPEJO ELENA	638/2008	Sin Alegaciones
16900WB	30531610F	PEREZ GANAN PEDRO RAFAEL	76/2009	Sin Alegaciones
9567CZZ	30546042H	LOPEZ LUQUE JOSE ANTONIO	218/2009	Notificación Incoación
7594C2Z	30799340V	BARRIOS EGUILAZ VICTOR	292/2009	Notificación Incoación
2579CGY	30999908W	BARBA LOPEZ TERESA	281/2009	Notificación Incoación
382188ZF	34002843B	GARCIA PEREZ CRISTOBAL	359/2008	Sin Alegaciones
7331CWD	38174337R	CAMARGO BELLO JOSE	637/2008	Sin Alegaciones
3400FCM	75630388H	MORENO TAMAJON SALLID	108/2009	Sin Alegaciones
81071SX	75664639K	BELLO JIMENEZ MATEO	219/2009	Notificación Incoación

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas en el negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

En Castro del Río, a 3 de julio de 2009.— El Alcalde, José Antonio García Recio.

Núm. 6.963

A N U N C I O

Mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 1 de julio de 2009, se ha efectuado el nombramiento como funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría de Policía, a favor de D. Manuel Alba León, con D.N.I. núm. 15.450.281-P, y D. Francisco Molina Baena, con D.N.I. núm. 30.981.252-E.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castro del Río, a 2 de julio de 2009.— El Alcalde; José Antonio García Recio.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 6.988

A N U N C I O

Por Resolución de la Alcaldía de esta misma fecha, ha sido admitido a trámite el Proyecto de Actuación para implantación en suelo no urbanizable de Línea Eléctrica y Centro de Transformación para dotar de energía eléctrica las Fincas Las Corridas y El Mirador, emplazadas en Polígono 24 Parcelas 24,25,26, 27 y 36 del Catastro de fincas rústicas de este municipio, promovido por D^a Luisa Ruiz Ruiz y D^a Julia Tabales Consuegra.

Lo que se somete a información pública por espacio de 20 días, a fin de que los que pudieran resultar afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan presentar las observaciones y reparos pertinentes.

En Fuente Obejuna, a 30 de junio de 2009.— La Alcaldesa, firma ilegible.

IZNAJAR

Núm. 7.132

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Iznájar en sesión ordinaria celebrada el día 10 de Julio de 2009, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 10/09 de Créditos extraordinarios y Suplementos de Créditos, financiado con Remanente Líquido de Tesorería.

De conformidad con lo establecido en los artículos 177 y 179 TRLRHL el expediente queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles para que puedan formularse reclamaciones por los interesados. De no producirse, quedará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Iznájar, 11 de Julio de 2009.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**J U Z G A D O S****CÓRDOBA**

Núm. 6.908

D^a Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 16/09, Ejecución 75/2009, a instancia de la parte actora D/D^a. MIGUEL ANGEL AGUILERA JIMENEZ, RAFAEL CANO YEBENES, MARCELINO SOLER MARTINEZ, ANTONIA VALENZUELA AGUILERA y MARIA JOSE JIMENEZ PARRAGA contra PATATAS Y APERITIVOS DEL SUR S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 26.6.09, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:»Acuerdo declarar extinguida la relación laboral existente entre Miguel Ángel Aguilera Jiménez, Rafael Cano Yébenes, Marcelino Soler Martínez, María José Jiménez Párraga y Antonia Valenzuela Aguilera y la empresa Patatas y Aperitivos del Sur S.L., con efectos de la fecha de la presente resolución.

Se condena a la empresa demandada a que abone a los actores las cantidades siguientes:

A Miguel Ángel Aguilera Jiménez 21.693,72 euros.

A Rafael Cano Yébenes 18.109,47 euros.

A Marcelino Soler Martínez 7.248,15 euros.

A María José Jiménez Párraga 6.584,40 euros

A Antonia Valenzuela Aguilera 1.593 euros.

En conceptos de indemnización y salarios de trámite desde sentencia, sin perjuicio de los devengados con anterioridad y que quedaron liquidados en la sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y una vez firme archívese el procedimiento sin más trámite.

Así por este por este Auto lo acuerdo, mando y firmo, D. Francisco Durán Girón, Juez sustituto del Juzgado de lo Social nº 3 de Córdoba. Doy fe. «

Y para que sirva de notificación al demandado PATATAS Y APERITIVOS DEL SUR S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 26 de junio de 2009.— La Secretario/a Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 6.931

D^a Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 761/2009 a instancia de la parte actora D/D^a Antonio Pino Galindo contra Clisecor S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución Auto de fecha 27/05/09 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, 27 de mayo de 2009.

Dada cuenta y;

HECHOS

Primero.- Que se ha presentado demanda en el Juzgado Decano a instancia de Antonio Pino Galindo, contra Clisecor S.L. seguida con el número de autos 761/2009.

Segundo.- Que dicha demanda fue turnada a este Juzgado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.-La Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, de aplicación supletoria en lo no previsto por la Ley de Procedimiento Laboral, en su artículo 404 dispone que el Tribunal, una vez examinada de oficio su jurisdicción y competencia objetiva y, cuando proceda, territorial, dictará auto admitiendo la demanda, señalando que si la demanda fuese admitida, el Juez o Tribunal señalará día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, citándose al efecto a las partes con entrega a la demanda y demás interesados de copia de la demanda y documentos a ella acompañados.

Segundo.- Según se establece en los artículos 283 y 285 de la L.E.C., se admitirán todas aquellas pruebas propuestas que guardando relación con el proceso sean pertinentes y útiles conforme a reglas y criterios razonables y seguros para contribuir a esclarecer los hechos controvertidos.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a Dispuso: Con la demanda que se da cuenta, fórmese el oportuno expediente que se registrará en el libro de los de su clase. Se admite cuando ha lugar en derecho a la demanda presentada. Para la celebración de los actos de juicio y en su caso conciliación, que tendrá lugar ante este Juzgado de lo Social, y que se celebrarán en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número 3 de Córdoba, se señala el día 4 de noviembre de 2009 a las 09:50 horas de su mañana, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a las demandadas de copia simple de la demanda, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se pueda suspender el acto por falta injustificada de asistencia de aquellas y de no comparecer el demandante, ni alegar justa causa, se le tendrá por desistido de su demanda sirviendo la notificación de la presente de citación en forma.

Cumplase lo prevenido en la Ley de Procedimiento Laboral.

Si tiene por hechos las manifestaciones del actor de que comparecerá a los actos convocados asistido de Letrado o representado por Graduado Social de su libre designación.

Se señala, a efectos de oír notificaciones, domicilio en esta Capital, en Avda. los Molinos, 7, 3º, 4.

Se accede a la citación del representante legal de la demandada con las advertencias del art. 309 L.E.C.

En cuanto a documental requierase a la empresa demandada a fin de que aporte parte de alta y baja del actor en Seguridad Social, contrato de trabajo, Seguros Sociales y recibos de salario al tiempo que se contrae la reclamación.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. Don Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de lo Social número 3 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Clisecor S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con

la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 1 de julio de 2009.— La Secretaria Judicial, Marina Melendez Valdes Muñoz.

Núm. 6.961

Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 103/2009 a instancia de la parte actora D. José García Castellano contra Diarmo-Cor S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 30-6-09 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a 30 de junio de 2009.

Dada cuenta y;

HECHOS

Primero- En los autos de referencia, seguidos a instancia de Jose Garcia Castellano contra Diarmo-Cor S.L., se dictó resolución judicial en fecha 23-4-09 por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.- Dicha resolución es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

Tercero.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto.- Consta en el Juzgado de lo Social nº 3 de Córdoba que con fecha 26-6-09 se ha dictado Auto de Insolvencia en los autos número 1.200/08, Ejecutoria número 58/09.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.- Previenen los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Organo Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 del T.A. de la L.P.L.).

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274 de la L.P.L., no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 248 de la L.P.L., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. Dijo: Procedase a la ejecución de la sentencia por la suma de 4.520,65 euros, más 452,06 euros de interés por demora en concepto de principal, más la de 994,54 calculadas para intereses y costas y, habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de Quince Días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. Luis de Arcos Perez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El Magistrado-Juez

Y para que sirva de notificación al demandado Diarmo-Cor S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para

su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de junio de 2009.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suarez.

Núm. 6.962

Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 19/2009 a instancia de la parte actora D. Patrocinio Sanchez Lastre dontra Fogasa y Estudio Nuevo Levante S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 20-11-08 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a 2 de julio de 2009.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Fogasa y Estudio Nuevo Levante S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.649,90 euros más 164,99 euros de indemnización por demora, más 362,97 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndolo a la ejecutada mediante edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. Luis de Arcos Perez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El Magistrado-Juez

Y para que sirva de notificación al demandado Estudio Nuevo Levante S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 2 de julio de 2009.—El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suarez.

Núm. 6.965

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 29/2009, sobre Social Ordinario, a instancia de Victor Edilberto Torres, Jofre Remigio Cuenca Loaiza y David Jonathan Torres Flores contra Pacto Desarrollo y Servicios S.L., en la que con fecha 23/06/09 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

»FALLO

Estimo las demandas acumuladas rectoras de este proceso, declarando el derecho que asiste a los actores a percibir las cantidades y por los conceptos reseñados en esta resolución, condenando a la empresa Pacto Desarrollo y Servicios S.L. a abonarles las cantidades que a continuación se especifican, incrementados con el recargo por mora en los términos especificados en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia, sin efectuar pronunciamiento alguno con respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Victor Edilberto Torres 1.252,81 €.

Jofre Remigio Cuenca Loaiza 1.342,99 €.

David Jonathan Torres Flores 1.342,99 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que es firme y haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer Recurso de Suplicación, al no alcanzar las cuantías litigiosas los 1.803 euros.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Pacto Desarrollo y Servicios S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL

de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en la actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 1 de julio de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

—————
Núm. 6.966

D^a Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 11/2008, dimanante de autos núm. 11/08, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Manuel Rafael Villalba Gonzalez, German Llamas de La Rosa, Jose Antonio Fernandez Caraver, Antonio Fernandez Caraver y Javier Mesa Ochoa contra Siempre Verde Mantenimientos Deportivos y Jardineria S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a 2 de julio de 2009.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Siempre Verde Mantenimientos Deportivos y Jardineria S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 44.183,2 euros de principal, más 7.511,14 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado/Juez El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación en forma a Siempre Verde Mantenimientos Deportivos y Jardineria S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 2 de julio de 2009.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alferez de la Rosa.

—————
Núm. 6.967

D^a Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 585/2009 se ha acordado citar a Aceites y Salsas Muela S.L.U. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día uno de Diciembre/09, a las 11,20 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de octubre, 2 (Pasaje).Pl.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Aceites Y Salsas Muela S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 3 de julio de 2009.—La Secretaria Judicial, Victoria A. Alferez de la Rosa.

—————
Núm. 6.968

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm.619/2009, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de Francisco Javier Arenas Rueda contra Clisecor S.L., en la que con fecha 24/06/09 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

» FALLO

Estimo la demanda rectora de este proceso, interpuesta por Don Francisco Javier Arena Rueda, declarando extinguida la relación laboral y condenando a la empresa Clisecor SL a abonarle una indemnización de 23.209'20 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Banesto oficina Avenida Conde Vellellano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150'25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Clisecor S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 1 de julio de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

—————
Núm. 6.969

D^a Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 36/2009 a instancia de la parte actora D^a. María Angeles Diaz Martinez contra Manfredi Chacon Manuela sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 23/06/2009 del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda rectora de este proceso, declarando el derecho que asiste a D^a María Ángeles Díaz Martínez a percibir las cantidades y por los conceptos reseñados en esta resolución, condenando a la empresa Manfredi Chacón Manuela a abonar a la trabajadora la cantidad de 7.722'22 euros, incrementados con el recargo por mora en los términos especificados en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia, sin efectuar pronunciamiento alguno con respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado

recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Banesto oficina Avenida Conde Valledano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150'25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Manfredi Chacon Manuela actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 1 de julio de 2009.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alferez de la Rosa.

Núm. 6.970

D. Manuel Miguel García Suarez, Secretario del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

En los Autos Ejecución número 86/2009, a instancia de Manuel Gallego Rodriguez, Francisco Eduardo Sarmiento, Joaquin Cobos Nogareda, Rafael Rodriguez Alcocer, Fermin Gallego Rodriguez y Manuel Espinosa Ruiz contra Fitz & Vega 2007 S.L., en la que se ha dictado Resolución cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a 30 de junio de 2009.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Itma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma para D. Manuel Gallego Rodriguez la cantidad de 1.858'30 euros más 185'83 euros de interés por mora; a D. Francisco Eduardo Sarmiento, 1.509'23 euros más 150'92 euros de interés por mora; a D. Joaquín Cobos Nogareda 1.403'29 euros más 140'33 euros de interés por mora; a D. Manuel Espinosa Ruiz 1.498'96 euros más 149'90 euros de interés por mora; a D. Rafael Rodriguez Alcocer 1.697'23 euros mas 169'72 euros de interés por mora, y a D. Fermín Gallego Rodriguez 1.858'30 euros más 185'83 euros de interés por mora. en concepto de principal, más la de 2162 calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose a la ejecutada por medio de edicto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Luis de Arcos Perez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El/La Magistrado-Juez

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fitz & Vega 2007 S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Dado en Córdoba, a 30 de junio de 2009.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suarez.

Núm. 6.981

D. Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1503/2008 a instancia de la parte actora Don Esteban Romero

Moreno contra Belmezana del Plastico, S.A. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha uno de julio de dos mil nueve del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. Esteban Romero Moreno contra Belmezana del Plastico, S.A. declaro la improcedencia del despido y extinguida la relación laboral, condenando a la empresa a abonar al actor 1.795'05 euros de indemnización y 8.376'90 euros de salarios de tramitación, declarando la responsabilidad subsidiaria dentro de los límites legales del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes previéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Belmezana del Plastico, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 1 de julio de 2009.—El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suarez.

Núm. 7.090

Cédula de Citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Luis de Arcos Perez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, en los autos número 710/2009 seguidos a instancias de Manuel Arroyo Vega y Jose Antonio Morales Serrano contra Hormitrans Cordoba S.L. sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a Hormitrans Cordoba S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día Dieciseis de Septiembre de 2009 a las doce y veinte horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/Doce de Octubre, 2 (Pasaje).PI.4 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Hormitrans Cordoba S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 6 de julio de dos mil nueve.— El/La Secretario/a Judicial, firme ilegible.

Núm. 7.219

Dª Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 835/2009 se ha acordado citar a Aceites y Salsas Muela S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día veinte de julio de 2009 a las 12:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje).PI.5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo social de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Aceites y Salsas Muela S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 30 de junio de 2009.—La Secretaria Judicial, Fdo.: Miriam Palacios Criado.

MONTILLA

Núm. 5.456

Doña Aurora María Vela Morales, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montilla, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 443/2009, a instancia de Luis Guijarro Polo, Carmen Guijarro Polo, Dolores Guijarro Polo y Josefa Guijarro Polo, representados por el Procurador don Francisco Hidalgo Traperero, y asistidos de la Letrada doña María del Pilar Torres Zacarías, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

«Finca situada en la calle Condesa de Feria, número 1 de Montilla, anteriormente llamada calle Escuchuela, 25, con referencia catastral 5621110UG5652S0001XE, consistente en un terreno de 237 metros cuadrados, construidos 272 metros cuadrados, que linda: Por su derecha, entrando, con casa de Rafael Rodríguez Alférez; por su izquierda, forma esquina y linda con la casa de herederos de Rafael Reyes; y en el fondo, con la casa de herederos de Rafael Reyes».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a Francisco Tejada Guijarro, Miguel Tejada Guijarro, Rosa Tejada Guijarro, Manuel Tejada Guijarro, Francisco Solano Tejada Guijarro, Rafael Tienda Guijarro, Rosa Ramírez Ponferrada, Antonio Herrador Cruz y Miguel Espinosa Delgado como transmitentes, a sus herederos y causahabientes y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montilla a 21 de mayo de 2009.— La Juez, Aurora María Vela Morales.

MONTORO

Núm. 6.626

D. Francisco Javier García Aponte, Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 2 de Montoro, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Exceso de cabida 453/2009 a instancia de Antonio Cubero Morales expediente de dominio para hacer constar la mayor cabida de las siguientes fincas:

Urbana. Casa marcada con el n° 3 de la Cl. Cristóbal Colón de Cañete de las Torres. Con su frente al Sur, linda por la derecha entrando, con la calle Benavente; izquierda, Cl. Cristóbal Colón; y por la espalda, al norte, con la finca de D. Vicent Marín Suárez y con la finca de D. Casiano Adamuz García. Ocupa una superficie de solar según el informe emitido por la Arquitecto D^a Rafaela María Gallardo Trujillo de 346,59 metros cuadrados de suelo ascendiendo su superficie construida a 605,91 metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro, a 19 de junio de 2009.—El Juez, Francisco Javier García Aponte.

ANUNCIOS DE SUBASTA**AYUNTAMIENTOS****PEÑARROYA-PUEBLONUEVO**

Núm. 7.131

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de julio de 2009, se ha aprobado la adjudicación definitiva del contrato para la realización de las obras de ADECUACION Y MEJORA DE ESPACIOS PUBLICOS ENTRE CALLE ALFONSO ONCENO, GUZMÁN EL BUENO Y SU TRAVESIA tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, resultando adjudicada por un importe de 116.378,21 € más 18.620,51 € de IVA, a la Empresa Construcciones José Antonio Peñas Berné.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 8 de julio de 2009.—La Alcaldesa, Fdo.: Luisa Ruiz Fernández.

BENAMEJI

Núm. 7.134

A N U N C I O

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 6 de julio de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, para la adjudicación del contrato de explotación del Bar de la Caseta Municipal para las siguientes Fiestas: Semana Cultural de Agosto (entre los días 13 y 16 de Agosto) y Fiestas Patronales de Septiembre (entre los días 9 y 13 de Septiembre), conforme los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Ayuntamiento de Benameji
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia.- Secretaria
 - Domicilio.- Pz Constitución, S/N
 - Localidad y Código Postal.- Benamejí, 14910
 - Teléfono.- 957 530 004
 - Fax.- 957 530 617
 - Correo electrónico.- aytobenameji@hotmail.com
 - Dirección de Internet del Perfil de Contratante.- <http://www.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/index.php>

d) Número de expediente: 11/2009

2. Objeto del contrato.

- Tipo.- Administrativo Especial
- Descripción del objeto.- Explotación Bar de la Caseta Municipal durante las Fiestas «Semana Cultural de Agosto» (del 13 al 16 de Agosto) y «Fiestas Patronales de Septiembre» (del 9 al 13 de Septiembre)

3. Tramitación y procedimiento.

- Tramitación.- Ordinaria
- Procedimiento.- Abierto
- Criterios de Adjudicación.- Precio Al Alza

4. Presupuesto base de licitación.

- Importe Total.- 3.190 euros (2750 euros y 440 euros de IVA)

5. Garantía exigidas. Provisional (importe) 82,50 euros. Definitiva (%) 5.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación.- 15 Días Naturales desde la Publicación del Anuncio de Licitación
- Lugar de presentación.- Ayuntamiento de Benamejí, Pz Constitución, S/N 14910, Benamejí (Córdoba)

7. Gastos de Publicidad.- A Cargo del Adjudicatario

En Benamejí, a 6 de julio de 2009.— El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

OTROS ANUNCIOS**EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA S.A.****EPRINSA**

Núm. 7.130

A N U N C I O

La Empresa Provincial de Informática anuncia concurso para la ampliación de sus sistemas de almacenamiento en red.

Objeto del Concurso: Ampliación de la capacidad de almacenamiento en red de los sistemas Network Appliance (Exp. 37/09) con las características y requisitos definidos en los Pliegos de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General de esta empresa y en nuestra página WEB cuya dirección es www.eprinsa.es/contratacion.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: 15 días naturales desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Registro General de esta empresa, sito en c/ Manuel María de Arjona, 1 de Córdoba, en horario de 8 a 15 horas, por fax al número 957 49 64 20, por correo-e a la cuenta: administracion@eprinsa.es o mediante Registro Telemático en la dirección www.eprinsa.es/registro.

Córdoba a 10 de julio de 2009.—El Gerente, José María Muñoz Gavilán.